Directiva N° 002 -2024/TND-AP

PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR TRIBUNALES DE DISCIPLINA PROVINCIALES

1. OBJETO:

Establecer el procedimiento para la conformación de los Tribunales Provinciales de Disciplina quienes conocen en primera instancia los dictámenes emitidos por las Secretarías Provinciales de Disciplina que soliciten la suspensión de derechos o la expulsión de los (las) afiliados (as) de su respectiva jurisdicción, con excepción de los (las) afiliados (as) que conforman el Congreso Nacional del Partido.

2. MARCO LEGAL:

Ley N°28094 de Organizaciones Políticas.
Estatuto del partido, artículos 36°, 37°, 91°, 92°, 94°, 140°, 141° y 142°.
Reglamento Nacional de Disciplina, artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20°.
Reglamento de Organización y Funciones, artículos 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 21° y 24°.

3. PROCEDIMIENTO:

- a. Los Secretarios Provinciales deben informar al Secretario Departamental de su jurisdicción, con 15 días calendarios de anticipación a la fecha en que se llevarán a cabo las Convenciones Provinciales en sus circunscripciones.
- b. El Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental designará a un Delegado, quien presidirá la Convención Provincial y certificará que la Convención se lleve a cabo de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Organización y Funciones del partido.
- c. La Convención será presidida por el delegado del Comité Ejecutivo Departamental y conformada por el Secretario Provincial de la jurisdicción y un correligionario que será nombrado entre los asistentes de este acto partidario, quien actuará como secretario.
- d. Durante la Convención Provincial se propondrán, evaluarán y elegirán entre los militantes que conformarán la terna doble que será propuesta al Tribunal Nacional de Disciplina para la conformación del Tribunal Provincial de Disciplina.

Para ser miembro del Tribunal Provincial de Disciplina se requiere la antigüedad de 2 años de militancia.

e.- Concluido el acto partidario se levantará un Acta por triplicado, que deberá ser suscrita por la Mesa Directiva y anexarse el padrón firmado por los asistentes a la Convención.

Se entregará un Acta al Delegado Departamental y otra al Secretario Provincial, respectivamente, para que den cuenta ante sus Comités Ejecutivos correspondientes.

La tercera Acta será remitida al correo electrónico <u>tribunaldedisciplinaap@gmail.com</u> del Tribunal Nacional de Disciplina, a esta Acta deberá anexarse obligatoriamente el currículum vitae y partidarios, así como copia del documento nacional de identificación de los propuestos.

h.- Recibida el Acta con sus anexos, el Tribunal Nacional de Disciplina en sesión ordinaria designará a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Tribunal Provincial de Disciplina,

remitiéndose la resolución de designación al Secretario Departamental y Secretarios Provinciales de la jurisdicción en que tendrá competencia el Tribunal Provincial de Disciplina nombrado.

Firma la presente Directiva la Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Nacional de Disciplina.

Lima, 04 de abril de 2024

Liliana Alva Guerrero

Presidenta del Tribunal Nacional de Disciplina

Pedro Vicente Torres Fernández

Vicepresidente del Tribunal Nacional de Disciplina